



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 137-2017-FAC.DE DERECHO Y CC.PP.

Trujillo, 26 de septiembre de 2017.

VISTOS y CONSIDERANDO;

Que, con fecha 20.07.2017, las Bachilleres en Derecho y CC.PP. Karina Analí Borjas Bonifacio y Gloria Milagros García Quevedo, solicitan se expida resolución;

Que, el 21 de junio de 2017 se designó Jurado para la sustentación de la Tesis: "La Antinomia entre el Artículo 259° inc, 3 y 4 el Artículo 261° inciso 1.B del Código Procesal Penal, respecto a la Detención del Agente que ha logrado evitar su Detención";

Que, mediante Resolución de Decanato N° 099-2017-fac. de Derecho el jurado fue recompuesto quedando integrado por los profesores Teódulo Santos Cruz (Presidente), Carlos Zarzosa Campos y Alan Yarrow Yarrow;

Que, el doctor Teódulo Santos Cruz fue designado Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, habiendo solicitado licencia sin goce de haber, razón por la cual fue reemplazado por el Dr. Modesto de Bracamonte Meza con Resolución de Decanato N° 115-2017-Fac. de Derecho y CC.PP.;

Que, con Informe N° 001-2017, de fecha 31.07.2017, el profesor Carlos Zarzosa Campos observa la tesis de las interesadas e indica que con el informe N° 02-2017 de fecha 20.07.2017, también observa la tesis de las señoritas Bachilleres;

Que, con documento del 09.05.2017, el profesor Alan Yarrow Yarrow, asesor de la tesis comunica que no amerita alguna otra observación en su contenido, debido que el desarrollo cumple con los objetivos propuestos y los integrantes del Jurado Dr. Modesto de Bracamonte Meza y Alan Yarrow Yarrow, con fecha 17.08.2017, por mayoría acuerdan declarar procedente la aprobación de la tesis en su contenido, quedando aptas para la sustentación;

Que, mediante documento Interno N° 062-2017-fac.D°, se hace conocer al profesor Carlos Zarzosa Campos se alcanza copia del Dictamen en mayoría del Jurado para su pronunciamiento;

Que, habiendo transcurrido el plazo en exceso para el pronunciamiento del profesor Carlos Zarzosa Campos, resulta necesario emitir pronunciamiento a fin de evitar mayor dilación en perjuicio de las interesadas;

Que, el Art. 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220, establece como principio el interés superior del estudiante, sin embargo han transcurrido más de 3 meses y las Bachilleres se les viene impidiendo la sustentación de su tesis por un integrante del Jurado;

ESTANDO a lo expuesto y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 30220 y el Art. 10 del Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- REEMPLAZAR al profesor Carlos Enrique Zarzosa Campos como miembro del Jurado de Tesis, designando al profesor Carlos Honores Yglesias, para evaluar a las Bachilleres en Derecho y CC.PP. Karina Analí Borjas Bonifacio y Gloria Milagros García Quevedo, quedando conformado el Jurado por los profesores Dr. Modesto de Bracamonte Meza (Presidente), Carlos Honores Yglesias y Alan Yarrow Yarrow, debiendo en acto público la sustentación de la Tesis "La Antinomia entre el Artículo 259° inc, 3 y 4 el Artículo 261° inciso 1.B del Código Procesal Penal, respecto a la Detención del Agente que ha logrado evitar su Detención"

REGITRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

c.c.:

Miembros Jurado

Interesadas

Arch.

Reg. N° 207717650

Exp. N° 179217059E



Dr. Carlos A. Vásquez Boyer
Decano de la Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas



M. Lizardo Reyes Barrueta
Profesor Secretario de la Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 137-2017-FAC.DE DERECHO Y CC.PP.

Trujillo, 26 de septiembre de 2017.

VISTOS y CONSIDERANDO;

Que, con fecha 20.07.2017, las Bachilleres en Derecho y CC.PP. Karina Analí Borjas Bonifacio y Gloria Milagros García Quevedo, solicitan se expida resolución;

Que, el 21 de junio de 2017 se designó Jurado para la sustentación de la Tesis: "La Antinomia entre el Artículo 259° inc, 3 y 4 el Artículo 261° inciso 1.B del Código Procesal Penal, respecto a la Detención del Agente que ha logrado evitar su Detención";

Que, mediante Resolución de Decanato N° 099-2017-fac. de Derecho el jurado fue recompuesto quedando integrado por los profesores Teódulo Santos Cruz (Presidente), Carlos Zarzosa Campos y Alan Yarrow Yarrow;

Que, el doctor Teódulo Santos Cruz fue designado Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, habiendo solicitado licencia sin goce de haber, razón por la cual fue reemplazado por el Dr. Modesto de Bracamonte Meza con Resolución de Decanato N° 115-2017-Fac. de Derecho y CC.PP.;

Que, con Informe N° 001-2017, de fecha 31.07.2017, el profesor Carlos Zarzosa Campos observa la tesis de las interesadas e indica que con el informe N° 02-2017 de fecha 20.07.2017, también observa la tesis de las señoritas Bachilleres;

Que, con documento del 09.05.2017, el profesor Alan Yarrow Yarrow, asesor de la tesis comunica que no amerita alguna otra observación en su contenido, debido que el desarrollo cumple con los objetivos propuestos y los integrantes del Jurado Dr. Modesto de Bracamonte Meza y Alan Yarrow Yarrow, con fecha 17.08.2017, por mayoría acuerdan declarar procedente la aprobación de la tesis en su contenido, quedando aptas para la sustentación;

Que, mediante documento Interno N° 062-2017-fac.D°, se hace conocer al profesor Carlos Zarzosa Campos se alcanza copia del Dictamen en mayoría del Jurado para su pronunciamiento;

Que, habiendo transcurrido el plazo en exceso para el pronunciamiento del profesor Carlos Zarzosa Campos, resulta necesario emitir pronunciamiento a fin de evitar mayor dilación en perjuicio de las interesadas;

Que, el Art. 5.14 de la Ley Universitaria N° 30220, establece como principio el interés superior del estudiante, sin embargo han transcurrido más de 3 meses y las Bachilleres se les viene impidiendo la sustentación de su tesis por un integrante del Jurado;

ESTANDO a lo expuesto y de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 30220 y el Art. 10 del Reglamento Interno de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- REEMPLAZAR al profesor Carlos Enrique Zarzosa Campos como miembro del Jurado de Tesis, designando al profesor Carlos Honores Yglesias, para evaluar a las Bachilleres en Derecho y CC.PP. Karina Analí Borjas Bonifacio y Gloria Milagros García Quevedo, quedando conformado el Jurado por los profesores Dr. Modesto de Bracamonte Meza (Presidente), Carlos Honores Yglesias y Alan Yarrow Yarrow, debiendo en acto público la sustentación de la Tesis "La Antinomia entre el Artículo 259° inc, 3 y 4 el Artículo 261° inciso 1.B del Código Procesal Penal, respecto a la Detención del Agente que ha logrado evitar su Detención"

REGITRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

c.c.:

Miembros Jurado

Interesadas

Arch.

Reg. N° 207717850
Exp. N° 179217059E



Dr. Carlos A. Vásquez Boyer
Decano de la Facultad de Derecho
y Ciencias Políticas



M. Lizardo Reyes Barrueta
Profesor Secretario de la Facultad de
Derecho y Ciencias Políticas